

Resolución n.º PAF-000000272-2017. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las ocho horas con veinte minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Frente Amplio, presentó ante este Programa electoral a las 14 horas con 20 minutos del 13 de diciembre del 2017, la nómina 00441 con solicitudes para acreditar Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

TERCERO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1,4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales a:

Cédula	Nombre
108240990	RONALD EDUARDO ACEVEDO HERNANDEZ
111040283	EDWIN GERARDO OBANDO CHACON
207270547	CHERRY FABIOLA CAMBRONERO ESPINOZA
900680592	MIGUEL ANGEL BRAVO CASTRO
204950677	RODRIGO VILLALOBOS PEREZ
900770610	NIDYA ARTAVIA CALVO
202970180	ENOE ISABEL ESPINOZA CARVAJAL
114770718	JOSE RAUL ALFARO GUILLEN
110820439	BERNARDO CORRALES BRICEÑO
203320694	JORGE ENRIQUE CORRALES ALPIZAR
203270373	LUIS PAULINO VARGAS SOLIS
206950657	SAUL ANDRES SIERRA ARGUEDAS
204280131	HERALDO ALBERTO BENT HERRERA
501880590	RODRIGO ALBERTO ALVARADO MARCHENA
202700405	RAFAEL ORLANDO ROJAS BRENES
206160302	JOHN BONILLA SEGURA
207490485	MARIA JOSE CAMBRONERO ESPINOZA

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del 4 de febrero de 2018, se acreditan como Fiscales Generales por el Partido Frente Amplio, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hagase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales